

VI. Anexos

1. Lista Parcial de Muertes Atribuibles a Abusos por Parte de los Cuerpos de Seguridad.

(Presentación cronológica Octubre 1989 a Septiembre 1990)

APELLIDOS,Nombre	(Edad) lugar y fecha	Otras informaciones de interés	Organismo presuntamente responsable
01.FARIÑAS A.,Tomás E	(24)Helicoide, Caracas 2-10-89	Muerte por asfixia mecánica bajo custodia policial	DISIP
02.-RADA, José Duvalier	()13-10-89	Muerte por herida de arma de fuego	DISIP
03.-NN. Menor de la etnia Wayuu	() Chichipé, Guajira, Edo. Zulia, 16-10- 89	Muerte por herida de arma de fuego	GN
04.-NN. Menor de la etnia Wayuu	() Chichipé, Guajira, Edo. Zulia, 16-10-89	Muerte por herida de arma de fuego	GN
05.-BEJARANO, César A.	()Cárcel El Rodeo, Edo. Miranda, 19-10-89	Muerte por herida de arma de fuego luego de haberse rendido	GN
06.-AGUILERA, Santos A.	()Antfmano, Caracas, 21-10-89	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"	PM
07.-MUÑOZ C., José F.	(22)Carapita, Caracas, 21-10-89	Muerte por herida de arma de fuego. Fuentes periodísticas señalan que este caso puede estar relacionado con el anterior	?
08.-MORA R., César	()Barquisimeto, Edo. Lara, 24-10-89	Muerte por herida de arma de fuego al "desatender la voz de alto"	GN
09.-VARELA, Diócesis	(45)Cutuffi, Edo. Apure,26-10-89	GN muerto en Atentado dinamitero.	?
10.-RAMÍREZ P., Pedro F.	(26)Cutuffi, Edo.Apure, 26-10-89	GN muerto en Atentado dinamitero.	?
11.-CONTRERAS R.,Pedro J.	(26)Cutuffi, Edo.Apure, 26-10-89	GN muerto en Atentado dinamitero.	?
12.-OSORIO R., Luis E.	(22)Cutuffi, Edo.Apure, 26-10-89	GN muerto en Atentado dinamitero.	?
13.-LABRADOR, Avelino	(27) Cutuffi, Edo.Apure, 26-10-89	GN muerto en Atentado dinamitero.	?

14.-VALBUENA, Sommer A	(14) Valencia, Edo. Carabobo, 28-10-89	Muerte por herida de arma de fuego	PE
15.-GUEDEZ G., Gerardo A.	(31) San José, Caracas, 28-10-89	Muerte por herida de arma de fuego	DISIP
16.-FRANCO, Gaudy G.	(24)Caracas, 29-10-89	Muerte en "supuesto enfrentamiento"	FFAA
17.-ARIAS, Otto	(24)Caracas, 29-10-89	Muerte en "supuesto enfrentamiento"	FFAA
18.-AGUILAR M., Franklin	()Guacara,Edo. Carabobo 10-89	Muerte por herida de arma de fuego al sostener una riña con un teniente de la Armada	FFAA
19.-NAVA M., John E.	(18)Comando 21 FFAA, Edo. Aragua, 01-11-89	Muerte por herida de arma de fuego; versión oficial de "suicidio". El cuerpo presentaba señales de tortura.	GN
20.-FARIAS S., Alexis A.	(23)Nueva Tacagua, Caracas. 04-11-89	Muerte por herida de arma de fuego	?
21.-RODRIGUEZ, José Luis	(23)El Morro, Edo. Anzoátegui, 05-11-89	Muerte por herida de arma de fuego al ser interceptado por una Comisión	GN
22.-NAVARRO, Edilio	(49)Caño El Caimán, Edo. Zulia, 06-11-89	Ajusticiado por "escuadrones de la muerte" con apoyo de la Guardia Nacional	?
23.-MENDOZA N, Pedro J.	()Botalón, Edo. Guárico 07-11-89	Muerte por herida de arma de fuego. Era funcionario de la PTJ	PE
24.-DIAZ, Roberto	(52)Carmelitas, Caracas. 08-11-89	Muerte por herida de arma de fuego	DISIP
25.-CORREA N, Virgilio A.	(20)Cumaná, Edo. Sucre 14-11-89	Muerte por herida de arma de fuego; versión oficial de "suicidio". El cuerpo presentaba fracturas y hematomas. Era soldado del batallón de cazadores	FFAA
26.-QUEVEDO Z., Salvador	()Ocumare de la Costa, Edo. Aragua 19-11-90	Muerte por herida de arma de fuego.	PE
27.-GARCIA P, Luis R.	(17)Caracas 29-11-89	Muerte por herida de arma de fuego	PM
28.-JIMENEZ, Nelson F.	(35)Propatria, Caracas 30-11-89	Muerte por herida de arma de fuego cuando participaba en una protesta pacífica.	PM
29.-CASTILLO, Juan Carlos	(24)Propatria, Caracas 30-11-89	Muerte por herida de arma de fuego cuando participaba en una protesta pacífica.	PM
30.-ORTIZ B, Víctor	(48)Pto. La Cruz, Edo. Anzoátegui 11-89	Muerte por herida de arma de fuego. Era funcionario de la PTJ	PTJ
31.-APARICIO, Carlos A.	(24)Guatire, Edo. Miranda, 08-12-89	Muerte por herida de arma de fuego al "desatender la voz de alto". Padeecía de retardo mental	PTJ
32.-LICONES, Wilmer E.	()Valle de la Pascua, Edo. Guárico 17-12-89	Muerte por herida de arma de fuego a manos de funcionario en estado de ebriedad	PM
33.-CARIDAD M., Humberto	(22)Caracas 20-12-89	Muerte en "supuesto enfrentamiento"	DISIP
34.-ABARCA, Ivonny Rafael	(33) Aroa, Edo. Yaracuy, 30-12-89	Muerte bajo custodia policial. Vecinos y familiares señalan que falleció a consecuencia de golpiza recibida	PE
35.- REVILLA A., Ramón A.	(44) Punto Fijo, Edo. Falcón, 12-89	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"	DISIP

36.- PEÑA P., José A.	(33) Punto Fijo, Edo. Falcón, 12-89	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"	DISIP
37.- NAVARRO G., David E.	(19) 12-89	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"	DISIP
38.- ORTIZ R., Raúl	()Complejo Hidro- eléctrico Uribante- Caparo, Edo. Táchira, 9-1-90	Muerte por herida de arma de fuego durante una protesta pacífica	GN
39.-TORO, José E.	(66)Mijagual, Edo. Carabobo, 11-1-90	Muerte por herida de arma de fuego	PTJ
40.-BERNAL, Diuxigen G.	(18)Caracas, 14-1-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"; versión desmentida por familiares y amigos, quienes alegan supuesto ajusticiamiento	PTJ
41.-ACOSTA H., Libia M.	(24)Caracas, 14-1-90	Muerte por herida de arma de fuego en supuesto enfrentamiento; versión desmentida por familiares y amigos, quienes alegan supuesto ajusticiamiento	PTJ
42.-NN. homosexual alias "Maritza"	()Caracas, 17-1-90	Muerte por herida de arma de fuego	DISIP
43.-QUIJADA S., Efraín A.	(24) Carapita, Caracas, 19-1-90	Muerte por herida de arma de fuego	PTJ
44.-DIAZ, José G.	(15) Gramoven, Caracas, 23-01-90	Muerte por herida de arma de fuego. Ajusticiamiento	PM
45.-PADILLA, Jefferson	(16)Gramoven, Caracas, 23-01-90	Muerte por herida de arma de fuego. Ajusticiamiento	PM
46.-PALENCIA, Neyris N.	() Carayaca, Distrito Federal, 26-1-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"	DISIP
47.-SOSA, Nestor A.	()Carayaca, Dto. Federal, 26-01-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"	DISIP
48.-OLIVERO A., Orlando J.	(22) La Cañada, Edo. Zulia, 29-01-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"; versión desmentida por testigos	PTJ
49.- OMAÑA M., Antonio M.	()La Cañada, Edo. Zulia, 29-01-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"; versión desmentida por testigos	PTJ
50.- URREA, Ivonne J.	(25)Caracas, 02-02-90	Muerte por herida de arma de fuego. Ajusticiamiento	PTJ
51.- ROJAS R., José R.	(19)Caracas, 02-02-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"; versión desmentida por familiares	DISIP
52.- OROPEZA P., Juan O.	(36)Caracas, 02-02-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"; versión desmentida por familiares.	DISIP
53.- HIDALGO O., Juan J.	(28) Caracas, 02-02-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"; versión desmentida por familiares.	DISIP

54.-SANTANA de U. Julia	(73)Suata, Edo. Aragua, 03-02-90	Arrollada por funcionario en estado de ebriedad.	PTJ
55.-JAIMES P., José G.	(20)Catia, Caracas, 04-02-90	Muerte por herida de arma de fuego al "desatender" la voz de alto	PM
56.-BARAZARTE, Robert A.	(17)Valencia, Edo. Carabobo, 04-02-90	Muerte por herida de arma de fuego. Versión oficial que lo presenta como atracador, desmentida por familiares	PE
57.-SOLORZANO, Ezequiel	(22)Chacao, Caracas, 08-02-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"	DISIP
58.-BURGUILLOS, Rafael A.	(19)Chacao, Caracas, 08-02-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"	DISIP
59.-MANRIQUE, Armando E.	(44) Caracas, 13-02-90	Muerte por herida de arma de fuego al ser "confundido" con delincuente	GN
60.-VARGAS, Italo A.	(32)Caracas, 16-02-90	Muerte por herida de arma de fuego durante manifestación	PM
61.-QUINTANA, Germán W.	(20)Catia, Caracas, 20-02-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento".	?
62.-DE LA CANTERA, Carlos	(17)San Antonio, Edo. Miranda, 22-02-90	Muerte por herida de arma de fuego.	PE
63.-QUINTERO , Douglas O.	(22)Catia, Caracas, 22-02-90	Muerte por herida de arma de fuego; supuestamente al intentar desarmar a funcionario	DISIP
64.-ARCA Y R., Raúl E.	(19)Cabudare, Edo. Lara, 23-02-90	Muerte por herida de arma de fuego, al "desatender" la voz de alto.	PE
65.-ATKINSON, Thomas.	(36) Pto. La Cruz, Edo. Anzoátegui, 24-02-90	Muerte por herida de arma de fuego, al "desatender" la voz de alto. Era turista norteamericano	GN
66.-LEON M., Oswaldo J.	(22)San Félix, Edo. Bolívar, 25-02-90	Muerte por herida de arma de fuego	GN
67.-CENTENO R., Edgar	(27) Nueva Tacagua, Caracas, 26-02-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"	PM
68.-TOVAR M., Juan F.	(19) Petare, Caracas, 03-03-90	Muerte por herida de arma de fuego en supuesto "enfrentamiento"	PM
69.-HERNANDEZ, Rodolfo	(29)Carretera Paname- ricana, Edo. Miranda, 04-03-90	Muerte por herida de arma de fuego a manos de funcionario en estado de ebriedad; supuestamente "confundido" con delincuente	PM
70.-DAVILA M., José A.	()Cotiza, Caracas, 07-03-90	Muerte por ahorcamiento bajo custodia policial. Versión oficial de "suicidio" desmentida por familiares. El cuerpo presentaba golpes	PM
71.-SANCHEZ Q., Ubaldo E.	(18) Petare, Caracas, 11-03-90	Muerte por herida de arma de fuego, a manos de funcionario en estado de ebriedad.	PM
72.-LUGO R., José R.	(24)El Valle, Caracas, 12-03-90	Ajusticiado por encapuchados	Escuadrón de la muerte?
73.-RODRIGUEZ, Mauricio	(21) El Valle, Caracas, 12-03-90	Ajusticiado por encapuchados	Escuadrón de la muerte?

74.-HERNANDEZ S., Javier	(22) El Valle, Caracas, 12-03-90	Ajusticiado por encapuchados	Escuadrón de la muerte?
75.-HERNANDEZ, Miguel	(25) La Mariposa, Caracas, 12-03-90	Muerte por herida de arma de fuego	PTJ
76.-GRACIANDIA, José G.	(21) Propatria, Caracas, 23-03-90	Muerte por herida de arma de fuego al ser interceptado por funcionarios	PM
77.-PIÑERO, Efraín	()St. Teresa del Tuy, Edo. Miranda 28-03-90	Muerte en circunstancias no aclaradas	GN
78.-RODRIGUEZ, Albino S.	(34)Los Frailes de Catia, Caracas, 31-03-90	Muerte por herida de arma de fuego; versión oficial de "accidente" desmentida por testigos.	PM
79.-MARTINEZ, Roberto L.	(25)Guarenas, Edo. Miranda 01-04-90	Muerte por herida de arma de fuego; ajusticiado después de ser sometido. Era funcionario de la División Antinarcoóticos de la DISIP	PM
80.-CORRALES, Richard A.	()Ocumare del Tuy, Edo. Miranda 22-04-90	Muerte en circunstancias no aclaradas; no se permitió realizar autopsia	?
81.-NN	()Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui 24-04-90	Muerte por herida de arma de fuego en supuesto intento de fuga, por un funcionario ad honorem	GN
82.-FLORES R, Osneide R.	(19) Pto. Cabello, Edo. Carabobo 28-04-90	Muerte por herida de arma de fuego. Un testigo del hecho ha sido intimidado	PE
83.-DIAZ, José L.	(27)Las Manzanas, Edo. Carabobo 28-04-90	Muerte por herida de arma de fuego.	PE
84.-CARABALLO C, Daniel	(22)30-4-90	Muerte bajo custodia policial. Versión oficial de "suicidio"	?
85.-RODRIGUEZ, Dionisio	() La Guajira, Edo. Zulia 04-90	Muerte en circunstancias no aclaradas; versión oficial de intento de fuga.	GN
86.-IZAGUIRRE, Julio C.	(22)Caicara, Edo. Bolívar 04-90	Muerte en circunstancias no aclaradas; el cuerpo presentaba quemaduras y tiros de gracia.Versión oficial asegura que muere por la acción de sicarios; se presume participación de funcionarios de seguridad del Estado.	?
87.-IZAGUIRRE, Noel M.	(18)Caicara, Edo. Bolívar 04-90	Muerte en circunstancias no aclaradas; el cuerpo presentaba quemaduras y tiros de gracia.Versión oficial asegura que muere por la acción de sicarios; se presume partici- pación de funcionarios de seguridad del Estado.	?
88.-HERNANDEZ I, Rodolfo	(19)Caicara, Edo. Bolívar 04-90	Muerte en circunstancias no aclaradas; el cuerpo presentaba quemaduras y tiros de gracia.Versión oficial asegura que muere por la acción de sicarios; se presume participación de funcionarios de seguridad del Estado.	?
89.-VARGAS P, Arnaldo	(19)Caicara, Edo. Bolívar 04-90	Muerte en circunstancias no aclaradas; el cuerpo presentaba quemaduras y tiros de gracia. Versión oficial asegura que muere	?

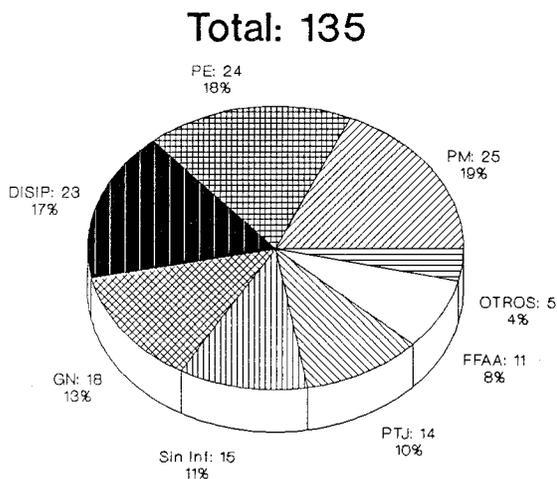
90.-CHANCHAMIRE, Lorenzo	(16) Barcelona, Edo. Anzoátegui 04-90	por la acción de sicarios; se presume participación de funcionarios de seguridad del Estado. Muerte por herida de arma de fuego a manos de funcionario en estado de ebriedad	DISIP
91.-REVILLA V, Dervis R.	(23) Quisiro, Edo. Zulia 04-05-90	Muerte por herida de arma de fuego en una riña. Funcionario alegó defensa propia	PE
92.-MARCANO G, Johny R.	(21) Yare, Edo. Miranda 04-05-90	Muerte bajo custodia policial; versión oficial de "suicidio"	PE
93.- CISNEROS, Jorvis	(10) Los Erasos, Caracas 11-05-90	Muerte por herida de arma de fuego; versión oficial de "disparo accidental" desmentida por familiares	PM
94.-RICAURTE, Jenny	(13) Los Teques, Edo. Miranda 24-05-90	Muerte por herida de arma de fuego; versión oficial de "disparo accidental" desmentida por vecinos	GN
95.-LARES G, Angel R.	(11) Los Pozones, Edo. Barinas -05-90	Muerte por herida de arma de fuego; versión oficial señaló que el menor disparó el arma accidentalmente. Prueba de parafina resultó negativa. El menor era lisiado	PE
96.-RODRIGUEZ, Alexis	(17) Edo. Aragua -05-90	Muerte por herida de arma de fuego.	PE
97.-SILVA, Jonathan D.	(14) 23 de Enero, Caracas -05-90	Muerto por herida de arma de fuego	GN
98.-RIVERO G, Johnder	(24) Sabana Grande, Caracas 01-06-90	Muerte bajo custodia policial; versión oficial de "suicidio" fue desmentida por familiares y amigos	PM
99.-HERNANDEZ, Ronny	(19) Cumaná, Edo. Sucre 02-06-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"	PE
100.-CRUZ, Alfredo R.	(32) Catia La Mar, Dto. Federal 02-06-90	Muerte por herida de arma de fuego	PTJ
101.-FLORES, Lelis R.	(64) Carretera hacia Caripe, Edo. Monagas 02-06-90	Desaparecido después de ser detenido; su cuerpo apareció dos meses después. Muerte por herida de arma de fuego; el cuerpo presentaba señales de tortura	GN
102.-GIL H, Gavrir A.	() Caracas, 02-06-90	Muerte por herida de arma de fuego	PTJ
103.-ROJAS, Gercis S.	(26) Caracas, 02-06-90	Versión oficial de "suicidio" desmentida por familiares	PM
104.-SALCEDO C, Jesús A.	(28) El Silencio, Caracas 10-06-90	Muerte por herida de arma de fuego por funcionario en estado de ebriedad	DISIP
105.-SUAREZ S, Angel R.	(19) Carapita, Caracas 16-06-90	Muerte en supuesto "enfrentamiento"; versión desmentida por familiares	PM
106.-NIÑO A, Ronny J.	(19) Carapita, Caracas 16-06-90	Muerte en "supuesto enfrentamiento"; versión desmentida por familiares	PM
107.-PEROZO, José A.	(21) Barinas, Edo. Barinas 17-06-90	Muerte por herida de arma de fuego	PE
108.-SELGA F, Alexander	(17) Maracay, Edo. Aragua 21-06-90	Muerte por herida de arma de fuego al resistirse a ser arrestado	PE

109.-MUÑOZ V, Pedro J.	(21) 23 de Enero, Caracas 23-06-90	Muerte por herida de arma de fuego. Ajusticiamiento.	PM
110.-DIAZ, Giovanni E.	(23)Maracaibo, Edo. Zulia 23-06-90	Muerte por herida de arma de fuego en supuesto "enfrentamiento"; versión desmentida por diputado que alega ajusticiamiento.El cuerpo presentaba tiros de gracia	PE
111.-LEONES J, Rixio	(23)Maracaibo, Edo. Zulia 23-06-90	Muerte por herida de arma de fuego; versión desmentida por diputado que alega ajusticiamiento. El cuerpo presentaba tiros de gracia	PE
112.-RODRIGUEZ D, José M.	()Ciudad Ojeda, Edo. Zulia 30-06-90	Muerte bajo custodia policial; versión oficial señala que muere por sobredosis de droga. El cuerpo presentaba señales de tortura	PE
113.-CRUZ P, Ender J.	(34) Autopista Francisco Fajardo, Caracas 29-06-90	Muerte por herida de arma de fuego. al ser "confundido" con delincuente. Era funcionario de la PTJ	PM
114.-GUERRA O, José W.	(16) Nueva Tacagua, Caracas 30-06-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"; versión desmentida por familiares	DISIP
115.-TORREALBA, Danielo	(46) Maracay, Edo. Aragua -06-90	Muerte por herida cortante, era testigo clave de otro asesinato cometido por un funcionario del mismo cuerpo policial	PE
116.-GENE S, Juan	(16) Catia, Caracas 01-07-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"; versión desmentida por familiares y vecinos	PM
117.-VIVAS A, Heriberto	(44) Clínica de la PM, Caracas 05-07-90	Muerte por herida de arma de fuego. Era funcionario de la PM y fue herido por otro agente policial mientras estaba detenido	PM
118.-MARTINEZ, Víctor	(18)Guarenas, Edo. Miranda 06-07-90	Muerte por herida de arma de fuego.	DISIP
119.-LANDINEZ, Julio C.	()Vega de Aza, Edo. Táchira 15-07-90	Muerte por arrollamiento; el responsable se dió a la fuga y está siendo encubierto	FFAA
120.-BEJARANO, Roger	(17)Barrancas, Edo. Monagas 23-07-90	Muerte por herida de arma de fuego	PE
121.-NN	() Maracay, Edo. Aragua 23-07-90	Muerte por herida de arma de fuego al "desatender" voz de alto	FFAA
122.-PEREZ, Félix E.	()Los Teques, Edo. Miranda 07-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"; versión desmentida por familiares y vecinos	PE
123.-NN	() El Cunibe, Edo. Zulia 30-07-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento" mientras conducía un vehículo	PTJ

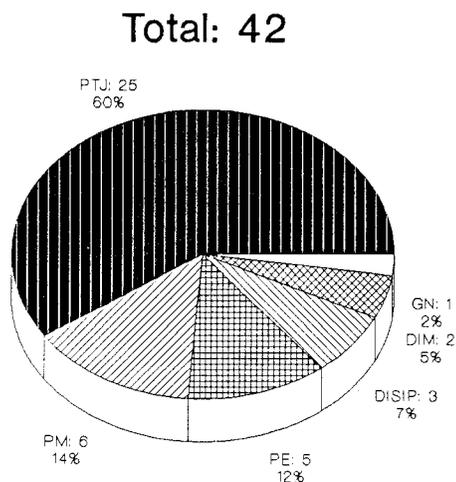
124.-MENDEZ, Luis F.	(32)Caucagua, Edo. Miranda 07-90	Muerte por herida de arma de fuego	PE
125.- DUARTE U., Ubaldo	(19) La Guaira, Dtto. Federal 02-08-90	Muerte por herida de arma de fuego bajo custodia militar; versión de "suicidio" desmentida por familiares	GN
126.-MAITA, Felipe de J.	(30) Sta. Cruz del Este, Caracas 04-08-90	Muerte por herida cortante en riña con funcionario en estado de ebriedad	FFAA
127.-IBARRA S., Edgar	(16) El Vigía, Edo. Mérida 12-08-90	Muerte por herida de arma de fuego; versión de intento de fuga desmentida por familiares	PE
128.-FLORES M, John R.	(25)Las Clavellinas, Edo. Miranda 18-08-90	Muerte por herida de arma de fuego en "supuesto enfrentamiento"; versión desmentida por familiares.	DISIP
129.-RINCON I, Hipólito J.	(21) Las Clavellinas, Edo. Miranda	Muerte por herida de arma de fuego; versión de "enfrentamiento" desmentida por familiares	DISIP
130.-HURTADO, Héctor J.	(30)Barcelona, Edo. Anzoátegui 19-08-90	Muerte por herida de arma de fuego	FFAA.
131.- ARVELO C., Nelson	()Caracas 22-08-90	Versión de muerte en accidente de tránsito desmentida por familiares; era testigo en caso de torturas y había recibido amenazas	?
132.-GONZALEZ C., Alexis J.	(22)Caracas 07-09-90	Muerte por herida de arma de fuego	FFAA
133.- MARQUEZ, Reinaldo	(17) Cachicamo, Edo. Barinas. 20-09-90	Versión oficial afirma que falleció ahogado al intentar escapar; desmentida por testigos; enterrado sin permitir autopsia	GN
134.-PICHARDO, José	()Centro Militar "Las Tres Matas" Edo. Trujillo, 09-90	Muerte en circunstancias no aclaradas; versión de "intoxicación" puesta en duda	FFAA
135.- CEGARRA, José G.	()Centro Militar "Las Tres Matas" Edo. Trujillo, 09-90	Muerte en circunstancias no aclaradas; versión de "intoxicación" puesta en duda.	FFAA

Nota Aclaratoria: Los muertos por herida de arma de fuego se consideran abuso de poder cuando la víctima estuviere desarmada, haciéndose uso innecesario del arma de reglamento; cuando el funcionario haya hecho uso de su arma para fines privados fuera de su horario de servicio; cuando la versión oficial de enfrentamiento, intento de fuga, defensa propia, resistencia al arresto y otras, aducidas por los funcionarios policiales y militares, sean desmentidas por familiares y/o testigos; o cuando familiares u otras personas o instituciones vinculadas a la víctima, soliciten una investigación independiente, poniendo en duda la veracidad de la versión oficial.

2. Gráfico de Responsabilidad de Muertes atribuibles a Cuerpos de Seguridad del Estado

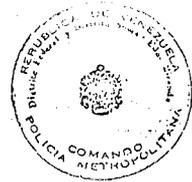


3. Gráfico de Responsabilidad en Casos de Tortura practicada por Organismos de Seguridad del Estado



4. Memorandum N° JEM-DI-3340 del Comando de la Policía Metropolitana

CONFIDENCIAL



Nº: _____

M E M O R A N D U M

DEL: _____

AL: _____

ASUNTO: TRANSCRIPCIÓN E INFORMACIÓN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de transcribirle el contenido del Memorandum N° JEM-DI-3340 de fecha 04OCT89, emanado de la 2da. Comandancia, el cual dice textualmente así:

"Me es grato dirigirme a usted, en la ocasión de llevar a su conocimiento, informaciones relacionadas con posible "Movimientos de Explosión Social", que incluyen jornadas de agitación y graves alteraciones del Orden Público, las cuales de acuerdo a la apreciación del Estado Mayor Policial, pueden sucederse a corto y mediano plazo; así como también, instrucciones precisas para estricto cumplimiento, que contribuirán a que la Policía Metropolitana, no sea sorprendida por estas previstas "Acciones de Calle", y pueda responder oportuna y eficazmente.

1.- SITUACIÓN GENERAL:

- En Caracas, operan abiertamente los Grupos: Bandera Roja Causa "R", Movimiento por la Democracia Popular y Colectivo de Trabajo Revolucionario. Especial atención nos merece esta Organización, por cuanto está dirigida por RAFAEL LANZ RODRIGUEZ, y por que combina, la acción guerrillera con otras modalidades de insurrección.

El próximo 8 de Octubre, celebran tradicionalmente estos Grupos, el "Día del Guerrillero", como homenaje póstumo al Jefe Guerrillero, ERNESTO "CHE" GUEVARA. Sobre el particular, es oportuno señalar, que ya han sido colocadas, en diferentes áreas marginales de la ciudad, pancartas - alusivas a dicha fecha. Esto debe servir de alerta y llamarnos a la reflexión.

....////

- En La Parroquia 23 de Enero, se gesta un movimiento clan destino, al que han denominado el: SEGUNDO SACUDON DE CA RACAS.
- Se ha detectado, que los Centros Culturales ubicados en esta Parroquia, están dirigidos por personas con ideología y tendencia izquierdista, que aprovechando la fachada cultural de dicho centro, han logrado penetración de masas y desarrollado con toda facilidad, parte de su programa previo. De igual manera, han propendido al tráfico y consumo de drogas.
- Especial atención merece los bloques: 4,5,6,7,9,10,19,20 22,23,24,25,52 y 53; incluyen también, posibles laboratorios para el procesamiento de la Cocaína.
- Se maneja también, como fecha alterna para estas jornadas de explosión social, el próximo "11 de Octubre", en virtud de que el 12, es día de fiesta, y no es aconsejable, desde el punto de vista de movilización de masas - ejecutarlo.

2.- INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:

- Imponer a todo el personal bajo su mando, con la reserva del caso, el contenido de este documento.
- Debe activarse en cada Zona, previa coordinación apoyo didáctico y conducción por parte de la División de Inteligencia, una sección perteneciente al Departamento de Operaciones, que atienda la problemática de subversión Urbana.
- A partir del recibo de este documento, arengar diariamente al personal, orientándole sobre la seguridad personal en actos del servicio o fuera de ellos.
- Aumentar y mejorar en lo posible, las medidas activas y pasivas de seguridad, en las instalaciones de Comando.
- Durante los días 7,8,10 y 11 del mes en curso, mantener las Unidades en aprestamiento (Alerta); permaneciendo en cada Comando, la cantidad de efectivos necesarios, que puedan conformar unidades rápidas de intervención.

....////

- Mantener el contacto permanente con la División de Inteligencia del Estado Mayor Policial, informando cualquier indicio sobre estas actividades, y a la vez, recibiendo información.
- El patrullaje a pié y motorizado, durante los días señalados, deberá cumplirse reforzado y cambiando rutas e itinerarios.

Es preocupación del Comando General la situación apreciada, por cuanto le corresponda por ley, a la Policía Metropolitana, enfrentarla con toda entidad en primera instancia, razón por la cual debe estar preparada para ello; la iniciativa de cada Comandante, es una herramienta insustituible, para el logro de los objetivos institucionales". DIOS Y FEDERACION. (FDO.) CORONEL (GN) VICENTE VELASQUEZ FIGUEROA, SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DEL ESTADO MAYOR.

Transcripción e información que me permito hacer a usted, para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

"LA NUEVA IMAGEN DE CARACAS"

Caracas, de Octubre de 1.989

5. Provea ante el Informe del Fiscal

Acostumbrados como parecían estar muchos de nuestros dirigentes a la gestión de silencio cómplice del ex-Fiscal General Héctor Serpa Arcas, la afirmación del nuevo Fiscal, Dr. Ramón Escovar Salom en el sentido de que **Venezuela no ha desarrollado un verdadero estado de derecho** parece haber caído como un balde de agua fría en la conciencia de la dirigencia nacional.

Parece casi un chiste que quienes hoy se rasgan las vestiduras ante el Informe del Fiscal y piden públicamente su renuncia, no hayan tenido en los anteriores cinco años la entereza y valentía de pedir la renuncia de Serpa Arcas, quien llevó al Ministerio Público al nivel más bajo en la historia de Venezuela desde el 23 de enero de 1958.

La lectura hecha hasta ahora del Informe no escapa a la tradición de manipulación política del tema de los derechos humanos por parte de dirigentes de todas las tendencias partidistas. En PROVEA hemos leído con atención las 676 páginas que conforman el Informe, a fin de formarnos una opinión completa sobre su contenido, más allá del debate político, con el objeto de señalar aciertos y deficiencias sobre la gestión del Ministerio Público, en el espíritu de sana crítica y diálogo constructivo que ha orientado nuestra relación con la Fiscalía General. Ofrecemos a continuación para nuestros lectores una síntesis de documento que presentó PROVEA al Fiscal General.

1. Un primer saldo positivo del Informe es, sin duda, el haber propiciado un amplio debate en torno al Estado de Derecho en el país. Esto se ha logrado, no sólo mediante la presentación del Informe, sino a través de las múltiples intervenciones del Fiscal General y de los Directores del despacho en foros públicos en los que la Fiscalía ha venido fijando posición en torno a una amplia gama de problemas. En este sentido, la imagen proyectada por la Fiscalía refleja dinamismo y preocupación, no sólo sobre los problemas tradicionales, sino también sobre nuevos campos que se constituyen en un reto hacia el futuro, tales como los problemas del ambiente, la responsabilidad del funcionario público en la gestión diaria de la administración y la indispensable protección a nuestras comunidades indígenas.

2. El proyectar una imagen que rescatara la confianza del ciudadano en una de las principales instituciones avocadas a la defensa de sus derechos, era una tarea impostergable. Sin embargo, la actual crisis de credibilidad por la que atraviesan las instituciones democráticas, hace necesario dar un paso más allá de las declaraciones y de la

proyección de una imagen, mediante el desarrollo de acciones concretas. Es aquí donde PROVEA percibe que aún el Ministerio Público no ha desarrollado a profundidad la amplia gama de atribuciones que le confiere su Ley Orgánica.

3. PROVEA observa que, en relación a casos específicos, el Ministerio Público ha sido rico en declaraciones, exhortos, inspecciones y sugerencias, pero en ocasiones no ha ejercido a plenitud sus atribuciones para establecer responsabilidades, hacer cumplir disposiciones e iniciar procedimientos judiciales en caso de desacato a sus mandatos. Una lista de 78 oficios sin respuesta a la Dirección de Prisiones, en tan sólo un semestre, considerando la grave crisis carcelaria del país, amerita -a nuestro juicio- algo más que un oficio recordatorio; la masacre de El Amparo, uno de los hechos más escandalosos en materia de derechos humanos, no es siquiera mencionado en el Informe, a no ser por dos gestiones de oficio, correspondientes a la formalización de recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia (pgs. 520 y 536); igualmente, en relación a los juicios por presuntas violaciones a los derechos humanos, en el marco de las protestas de febrero-marzo de 1989, PROVEA considera que el Ministerio Público habría podido iniciar actuaciones destinadas a: (a) establecer la responsabilidad del Cuerpo Técnico de Policía Judicial en el envío de expedientes a los tribunales militares; (b) vigilar la celeridad de los procesos en la justicia militar; (c) analizar en su Informe los resultados hasta ahora obtenidos en las investigaciones, estudiando de manera comparativa los alcances logrados en las averiguaciones abiertas en la justicia militar, frente a las iniciadas en la justicia ordinaria, a fin de lograr parámetros objetivos que permitirán corregir fallas y superar los obstáculos que dichas investigaciones enfrentan; en relación a estos tres puntos, cualquier análisis ha debido partir de lo dispuesto en el párrafo tercero del Art. 241 de la Constitución.

4. PROVEA comparte la preocupación de la Fiscalía General en cuanto a que las actuaciones de las fuerzas públicas en situaciones como la vivida en febrero de 1989, deben estar sujetas a las disposiciones legales sobre la materia, las cuales deben ser dadas a conocer a los funcionarios mediante iniciativas de adiestramiento; pero más allá de las medidas formativas, PROVEA espera del Ministerio Público un análisis de fondo sobre las irregularidades jurídicas que rodearon al proceso

de suspensión de las garantías, tales como la no publicación de las medidas de restricción de garantías en la Gaceta Oficial, la ausencia de ejercicio de controles por parte del Poder Legislativo y la no notificación de las medidas adoptadas por el Ejecutivo a los órganos relevantes de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por el país. Un análisis en este sentido permitiría al Ministerio Público fijar posición sobre la necesidad de cubrir las formalidades jurídicas a las cuales el Ejecutivo está comprometido por la Constitución y los Pactos internacionales, evitando hacia el futuro actuaciones que no estén ajustadas a derecho y, en consecuencia, fuera del control de los Poderes Públicos.

Resulta igualmente preocupante que buena parte de los casos en los que más ha avanzado el Ministerio Público en relación a los sucesos de febrero, sean aquellos en los que los presuntos responsables fueron particulares y no miembros de organismos de seguridad.

5. En este mismo orden de ideas, PROVEA considera que, quizás afectado todavía por la tradición de años anteriores, el Ministerio Público no ha hecho uso de todas sus atribuciones en materia de vigilancia y control de las garantías ciudadanas por parte de los tribunales y establecimientos militares. Esta tradición de autoinhibición debe ser estudiada con detenimiento, a fin de explorar el alcance de las atribuciones del Ministerio Público en el terreno militar, sobre todo si se toma en cuenta la peligrosa tendencia que se comienza a observar en el país de reservar a la justicia militar aquellos casos que resultan incómodos en materia de derechos humanos.

6. Igualmente consideramos que el excelente trabajo realizado en materia de inspección de aeropuertos y hospitales presenta un cuadro crítico que demanda del Ministerio Público actuaciones específicas de seguimiento para el control y establecimiento de responsabilidades, a fin de no agotarse en la mera denuncia, ya que de lo contrario, en nada se diferenciaría su gestión de la que pueden realizar los organismos no gubernamentales, frente a los cuales el Ministerio Público está en una situación de ventaja -al menos en teoría- al tener en sus manos los instrumentos y atribuciones necesarias para hacer efectivos los correctivos que estime convenientes. En este sentido, la apertura de investigaciones penales en relación a la situación hospitalaria es un signo alentador que, confiamos, se convierta en un patrón regular de actuación por parte de la Fiscalía General hacia el futuro.

7. PROVEA considera un acierto la creación de la Coordinación Especial con ONGs de derechos humanos; este mecanismo ha probado su eficacia, al permitir la canalización de denuncias y la apertura de un espacio permanente de comunicación entre las ONGs y el Ministerio Público, no sólo para el tratamiento de casos individuales, sino también para el intercambio de opiniones en torno a diversos temas. Es así como, por ejemplo, planteamientos formulados al Fiscal General por PROVEA han conseguido acogida y seguimiento a través de esta Coordinación y hacia otras instancias de la Fiscalía: reuniones de consulta en torno al anteproyecto de Ley de Seguridad Ciudadana, derechos del detenido en detención preventiva e implicaciones de la Ley Orgánica de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas en materia de derechos humanos, son algunas de las iniciativas que, a instancia de ONGs, han sido asumidas como propias por el Ministerio Público.

8. A raíz de la consulta en torno al proyecto de Ley sobre Seguridad Ciudadana, PROVEA inició un fructífero intercambio con el Ministerio Público, en torno a los problemas que presenta la Ley sobre Vagos y Maleantes. Es por ello que expresamos nuestra sorpresa cuando el Informe, refiriéndose a las personas afectadas por esta ley, continua utilizando el concepto de peligrosidad social, sobre cuya validez se han expresado reiteradas críticas que creíamos compartidas por el Ministerio Público. Por otra parte, es alentador observar una disminución de un 61% en la iniciación de procedimientos en base a dicha ley y la emisión de Circulares a los Gobernadores de Estado recordando la obligatoriedad de notificación a los Fiscales. Sin embargo, se observa en los cuadros que sólo en 91 de los 219 procesos iniciados en el período, se realizó la diligencia fiscal. Si la ausencia de diligencia fuese consecuencia de la falta de notificación por parte de los funcionarios de los ejecutivos regionales, PROVEA consideraría oportuno que el Ministerio Público solicitara la nulidad de las actuaciones, de conformidad con el Artículo 46 de la Constitución, a fin de garantizar que, al menos mientras esta ley siga vigente, los procedimientos para aplicarla sean objeto de una estrecha vigilancia por parte del Ministerio Público.

9. PROVEA valora de manera positiva la ampliación del mandato de la ahora Dirección de Defensa del Ciudadano, la Sociedad y el Ambiente, compartiendo el criterio sustentado por el Fiscal General, en el sentido de la necesidad de velar por la defensa integral de los derechos humanos en el marco de la conflictividad social que caracteriza

al actual momento histórico del país. Consideramos que la experiencia acumulada de esta Dirección ayudará al Ministerio Público a ir fijando posición en torno a proyectos de leyes o de reformas de legislación sobre los cuales hasta el presente no se han producido pronunciamientos de fondo. Tal es el caso del proyecto de Ley del Trabajo y de Ley Penal del Ambiente, sobre los cuales el Informe se pronuncia sólo en cuanto a la necesidad de su pronta promulgación, sin que hasta el momento se haya producido -o al menos no se ha dado a conocer- un estudio de fondo sobre las implicaciones que dichos proyectos tendrían en materia de derechos y garantías. En el caso de la Ley Penal del Ambiente, son muchas las preocupaciones expresadas por algunos de sus proyectistas en el sentido de que lo que hoy está siendo objeto de discusión en el Congreso, dista mucho del proyecto original. En relación con la reforma de la Ley del Trabajo, las innumerables reservas presentadas por grupos de trabajadores organizados, quienes incluso presentaron una denuncia formal ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT, constituyen una evidencia innegable de las graves consecuencias que dicha ley representa en materia de derechos del trabajador. PROVEA es de la opinión que el Fiscal General debería producir pronunciamientos de fondo sobre estos proyectos, nutriéndose no sólo de los estudios de su Área de Formulación Jurídica, sino también de la rica experiencia que comienza a acumular la Dirección de Defensa del Ciudadano, la Sociedad y el Ambiente.

10. A fin de asegurar la confianza y credibilidad de la actuación de la Fiscalía General, su gestión debe estar abierta al escrutinio público. PROVEA es consciente del valioso trabajo desarrollado desde la Dirección de Inspección en relación a la supervisión del trabajo de los Fiscales, así como

del proceso de depuración que actualmente se desarrolla en la institución. Sin embargo, llama la atención el escaso número de procedimientos disciplinarios tramitados y sustanciados durante el período. Sin desconocer la importancia que tiene el acumular elementos suficientes antes de proceder a sanciones disciplinarias o destituciones, PROVEA confía en que, en el futuro y más allá del recuento estadístico, el Informe refleje una visión autocrítica de su gestión y, en particular, de las medidas implementadas para corregir las deficiencias detectadas.

11. El Informe del Fiscal General puede consuitarse en un material altamente pedagógico para quienes trabajan en el campo de la justicia desde diferentes frentes. En tal sentido, valoramos positivamente las constantes referencias del Informe a los Pactos y Convenios internacionales suscritos por Venezuela, en cuanto fuente y sustento de la gestión del Ministerio Público. En este mismo orden de ideas, a fin de incrementar el potencial pedagógico del Informe, recomendamos: (a) la inclusión de un índice de materias que recoja la riqueza de opiniones expresadas por el despacho sobre diferentes temas, a fin de permitir una fácil ubicación por parte del lector, ya que actualmente dichas opiniones son presentadas sin mayor ordenación en los diferentes anexos que acompañan a las memorias de actividades de cada Dirección, Área o Unidad y (b) una presentación desglosada de las causas que motivan la iniciación de averiguaciones de nudo hecho, así como el estado de los mismos y su evolución.

PROVEA espera que las anteriores observaciones sean recibidas en el sentido de sana crítica que ha orientado nuestras relaciones con la Fiscalía General, y quedamos a la espera de sus reacciones y comentarios a los puntos aquí tratados.

6. Principales Organismos Responsables de la Administración de Justicia y de la Protección de los Derechos y Garantías Constitucionales

A. Poder Ejecutivo

Presidente de la República: Entre las atribuciones que le señala la Constitución, se destacan el hacer cumplir la Constitución y las leyes, nombrar y remover ministros, Gobernador del Distrito Federal, u otros funcionarios nacionales, ejercer la suprema autoridad jerárquica de las FFAA, celebrar y ratificar tratados y convenios internacionales, declarar el estado de emergencia, decretar la restricción o suspensión de garantías y conceder indultos.

Ministerio de Justicia: Tiene a su cargo la Dirección de Prisiones, cuya función es la reorientación de la conducta del recluso, la asistencia integral del recluso durante el período de internamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios. Este Ministerio tiene también a su cargo el Cuerpo Técnico de Policía Judicial (PTJ), órgano auxiliar del poder Judicial, subordinado a los jueces de Primera Instancia y a los tribunales penales. La PTJ procede por iniciativa propia, por denuncia o por orden de la autoridad competente, en la investigación de delitos, la identificación y aprehensión preventiva de presuntos delinquentes y la recaudación de pruebas necesarias para la aplicación de la ley. Tiene funciones instructoras y sus actuaciones tienen valor probatorio en el proceso penal. Está sometida a la vigilancia de los representantes del Ministerio Público.

Ministerio de Relaciones Interiores: tiene a su cargo la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), cuyas atribuciones principales son coordinar acciones antidelicativas con otros cuerpos policiales, proteger el pacífico disfrute de los derechos ciudadanos y de las instituciones democráticas, conservar el orden y la seguridad pública y asesorar al Ejecutivo Nacional en la formulación de la política antidelicativa.

Ministerio de la Defensa: tiene a su cargo la Dirección General Sectorial de Inteligencia Militar (DIM), entre cuyas funciones está la de realizar labores de inteligencia en aquellas materias relacionadas con la seguridad y soberanía nacional. El Ministerio de la Defensa, por delegación del Presidente y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Interiores, es responsable de la conscripción y alistamiento militar. Igualmente tiene a su cargo a la Guardia Nacional (GN), cuerpo integrante de las Fuerzas Ar-

madas, entre cuyas responsabilidades y atribuciones se destacan: servir de organismo de policía judicial y de instrucción, en cuyo caso depende de la máxima autoridad en la materia; prestar servicio de vigilancia de las fronteras y cooperar con la seguridad y desarrollo de las mismas; coadyuvar a la ejecución de las operaciones requeridas para el mantenimiento del orden público; proporcionar seguridad y vigilancia a establecimientos y servicios públicos, industrias básicas del estado e industrias privadas de importancia estratégica, y garantizar la seguridad y controlar la circulación en las vías urbanas y extraurbanas que le fueren asignadas. El Ministerio de la Defensa tiene además la responsabilidad operativa sobre los Comandos Unificados y Específicos cuya creación sea decidida por el Presidente.

Gobernadores de estados y dependencias federales: A partir de 1989, a excepción del Gobernador del Distrito Federal, quien es nombrado por el Presidente de la república, los gobernadores son electos por voto popular, por un período de 5 años. Entre sus atribuciones se encuentra la organización de la policía urbana y rural, la cual toma el nombre de Policía Metropolitana (PM) en el Distrito Federal y Policía Estatal (PE) en el resto del país. Las fuerzas policiales son una rama de la administración pública, cuyo objetivo es garantizar la seguridad de las personas, la propiedad, la moralidad y el orden público. La fuerza policial depende, según el caso, del Gobernador, de los Concejales Municipales, Prefectos, Jefes Civiles de Parroquias, Inspectores, Jefes y Oficiales de policía. Desde hace algunos años, la GN ha venido asumiendo cargos del alto mando policial. Los Gobernadores y Prefectos son también responsables por las averiguaciones y decisiones relativas a la aplicación de la Ley sobre Vagos y Maleantes.

B. Poder Legislativo

Congreso de la República: Además de las funciones legislativas que le son propias, el Congreso está facultado para realizar funciones de control sobre las otras ramas del Poder Público Nacional: la Ejecutiva y la Judicial. Estas funciones las ejerce el Congreso en Sesión Conjunta de ambas Cámaras, a través de la Comisión Delegada, mediante las Comisiones Permanentes y Sub-Comisiones Especiales, creadas con un

propósito específico. Por la naturaleza de sus funciones, las Comisiones de Política Interior del Senado y de la Cámara de Diputados tienen una responsabilidad particular en la defensa de los derechos de los ciudadanos, aunque otras comisiones pueden y de hecho actúan en este campo. En sus funciones de control e investigación, el Congreso puede llamar a comparecer ante las Cámaras a funcionarios de la Administración Pública y a particulares. Los jueces están obligados a evacuar pruebas para las cuales reciban la comisión de los cuerpos legislativos. El Congreso puede también decretar amnistías y es responsable de la elección del Fiscal General, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Contralor General. El Congreso, en sesión conjunta deberá conocer, ratificar, autorizar y revocar los decretos presidenciales sobre restricción o suspensión de garantías y de los estados de emergencia.

Asambleas Legislativas: Ejercen el Poder Legislativo en los estados y están facultados para realizar funciones de control e investigación independientes en el territorio del estado.

C. Poder Judicial y Ministerio Público

Fiscalía General de la República: debe velar por la observancia de la Constitución y las leyes, el respeto de los derechos y garantías constitucionales, el correcto cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos humanos en las cárceles y demás establecimientos de reclusión, y la celeridad y buena marcha de la administración de justicia. La Fiscalía está facultada para ejercer acción penal e intentar acciones que per-

mitan establecer responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Anualmente, rinde cuenta de su gestión ante el Congreso. La Fiscalía Militar cumple algunas de las anteriores funciones, en lo relativo a la justicia militar.

Corte Suprema de Justicia: es el más alto tribunal y funciona en tres Salas: Penal, Civil y Político-Administrativa. La Sala Plena la componen los 15 Magistrados. Sus miembros son elegidos por períodos de nueve años y entre sus funciones están: declarar si hay mérito para el enjuiciamiento del Presidente y otros altos funcionarios de los Poderes Públicos; declarar la nulidad total o parcial de leyes y actos legislativos y administrativos contrarios a la Constitución; decidir los conflictos de competencia entre tribunales; conocer de los recursos de casación; conocer acciones de amparo constitucional contra hechos, acciones u omisiones emanados de las máximas autoridades del Poder Nacional y solicitar, cuando lo juzgue pertinente, algún expediente que curse ante otro tribunal para avocarse al conocimiento del asunto.

Consejo de la Judicatura: Es responsable por la independencia, eficacia, disciplina y decoro de los tribunales. En tal sentido, le corresponde velar por el funcionamiento del sistema de administración de justicia, y abrir investigaciones en torno a denuncias sobre actuaciones irregulares por parte de los jueces, en todas las áreas de la justicia ordinaria. La Dirección de Justicia Militar tiene atribuciones similares a las del Consejo de la Judicatura, en lo que se refiere a los tribunales militares.

7. Pactos Internacionales de Derechos Humanos Suscritos Por Venezuela

NOTA ACLARATORIA: El Artículo 128 de la Constitución establece que "los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional, deberán ser aprobados mediante ley especial para que tengan validez". Una vez aprobada la ley especial, el tratado se incorpora al derecho interno con rango constitucional, con lo cual el tratado adquiere fuerza legal por encima de cualquier ley o código de inferior jerarquía. Los tratados mencionados a continuación han sido ratificados e incorporados al derecho interno mediante leyes especiales, con excepción de la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, por estimarse en este caso que se trataba de un convenio cuyo objeto era perfeccionar obligaciones preexistentes. Existe una reserva común a los convenios marcados (*), por contener disposiciones contrarias al Artículo 60, ordinal 5, según el cual las personas juzgadas por delitos contra la cosa pública pueden ser juzgadas en ausencia. La fecha de entrada en vigor de cada convenio aparece entre paréntesis.

A. Naciones Unidas

Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (10.08.78)

Pacto Internacional sobre derechos Civiles y Políticos (10.08.78)*

Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (10.08.78)*

Convenios de Ginebra sobre Derecho Humanitario (13.08.56)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (04.01.69)

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (02.06.83)

Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (31.05.83)

Protocolo de 1967 en Materia de Refugiados (19.09.86)

Convención Sobre los Derechos del Niño (Agosto de 1990)

(B) Organización de Estados Americanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos (14.06.77)*

Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (21.06.81)

Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte (Septiembre de 1990)

C. Organización Internacional del Trabajo

Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización (02.09.83)

Convenio 98 sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva (19.12.66)

Convenio 111 sobre discriminación en materia de empleo y ocupación (13.06.72)

Convenio 100 sobre la igualdad de remuneración entre la obra de mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor (21.08.81)

Convenio 102 relativo a las normas mínimas de seguridad social (27.08.81)

D. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la esfera de la Enseñanza (22.05.62)

Declaración sobre los Principios fundamentales relativos a la contribución de los Medios de Comunicación de masas al fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la lucha contra el racismo, el Apartheid y a la incitación a la guerra (28.11.78)

E. Otros compromisos asumidos por Venezuela

Reglas mínimas para el tratamiento de los Reclusos (13.05.77)

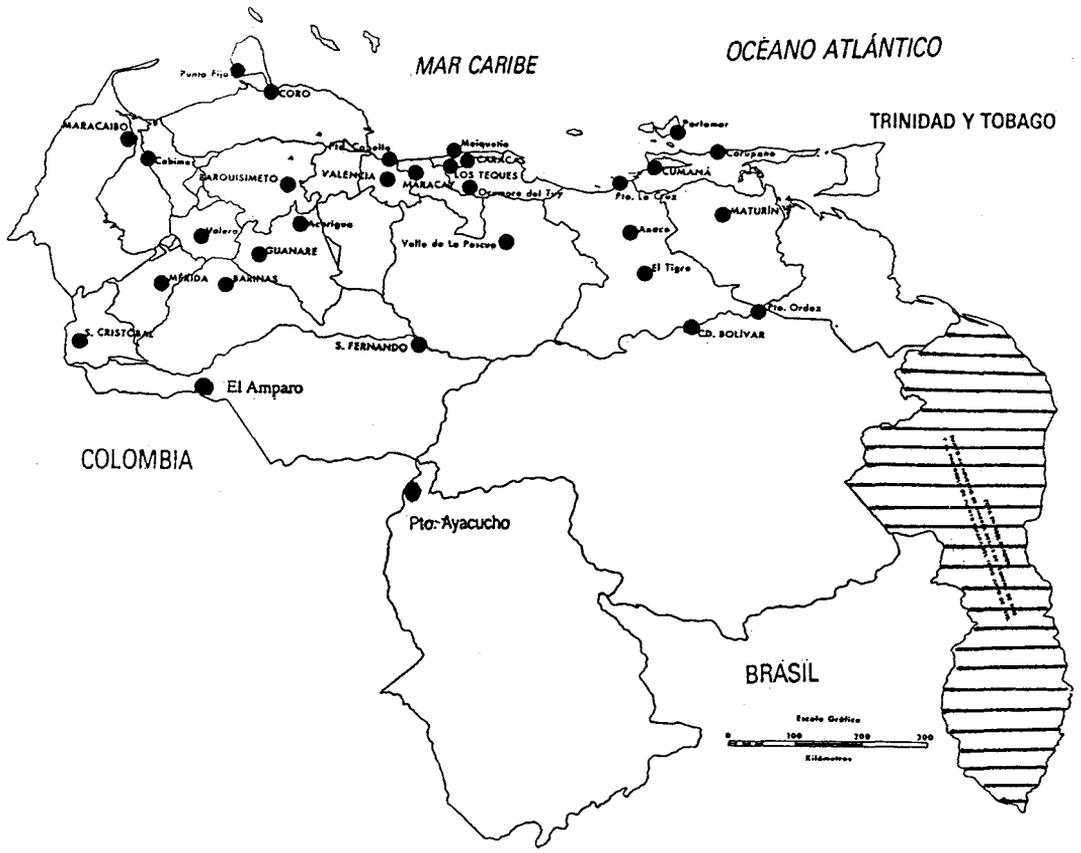
Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (17.12.79)

Principios de Ética Médica aplicables a la función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la protección de Personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (18.12.82)

8. Lista de Siglas

BCV	Banco Central de Venezuela	FCU	Federación de Centros Universitarios
CGT	Confederación General de Trabajadores de Venezuela	FFAA	Fuerzas Armadas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	FIV	Fondo de Inversiones de Venezuela
CODESA	Confederación de Sindicatos Autonomos	FMI	Fondo Monetario Internacional
COFAVIC	Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo de 1.989	GN	Guardia Nacional
CONIVE	Consejo Nacional Indio de Venezuela	IAN	Instituto Agrario Nacional
CPI	Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados	INN	Instituto Nacional de Nutrición
CSJ	Corte Suprema de Justicia	LOA	Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales
CTV	Confederación de Trabajadores de Venezuela	LVM	Ley sobre Vagos y Maleantes
CUTV	Central Unica de Trabajadores de Venezuela	ME	Ministerio de Educación
CVG	Corporación Venezolana de Guayana	OCEI	Oficina Central de Estadística e Informática
DCP	Derechos Civiles y Políticos	OIT	Organización Internacional del Trabajo
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales	PE	Policía Estatal
DIEX	Dirección de Identificación y Extranjería	PDVSA	Petróleos de Venezuela
DIM	Dirección de Inteligencia Militar	PEQUIVEN	Petroquímica de Venezuela
DISIP	Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención	PTJ	Policía Técnica Judicial
		RECADI	Oficina de Régimen de Cambio Diferencial
		UCV	Universidad Central de Venezuela

9. Mapa de la República de Venezuela



¿Qué es PROVEA?

Es una Asociación Civil sin fines de lucro, registrada el 15 de octubre de 1.988. Sus estatutos la definen como una Asociación de carácter asistencial y educativo, cuyo objeto será brindar asesoría jurídica a personas e instituciones que así lo soliciten, formación y educación en derechos humanos, tanto a nivel de la educación escolar como de la educación popular, teniendo como marco de acción la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, las disposiciones relacionadas con dicha Declaración contenidas en la Constitución de la República y en otras leyes y normas nacionales sobre la materia, así como los instrumentos internacionales y regionales de protección y promoción de los derechos humanos.

PROVEA busca promover la sistematización de iniciativas ya existentes y desarrollar programas propios en áreas no cubiertas por otros organismos; se define como una instancia solidaria de orientación a sectores organizados sobre los elementos necesarios para la defensa

de sus derechos, estimulando su organización sin absorberla como propia y acompañando la defensa de conflictos jurídicos con parácticas que combinen el uso de mecanismos legales y extra-jurídicos.

El personal de PROVEA tiene a su cargo la ejecución de los diferentes programas, cuya definición depende de la Asamblea, compuesta por Miembros Asociados y dos representantes del Consejo Consultivo.

Los ingresos de PROVEA provienen de fundaciones internacionales, donaciones y aportes de sus miembros y simpatizantes, venta de servicios y de publicaciones. PROVEA no recibe donaciones condicionadas, ni fondos provenientes de fondos provenientes de partidos políticos o de entidades del Poder Ejecutivo. El balance financiero anual deberá contar con la aprobación de la Asamblea y será sometido a la consideración del Consejo Consultivo. Tanto las fuentes de financiamiento como el uso de los fondos son informaciones públicas.



**Programa Venezolano de Educación - Acción
en Derechos Humanos**

APARTADO POSTAL 5156
Carmelitas 1010-A, Caracas-Venezuela
Tel. 541.0565 Fax 00582-541.7717

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos

*Area de Formación y Defensa
Jurídico-Popular*

**Ligia Bolívar
Daniel Iglesias
Carlos Zambrano**

*Area de Educación en
Derechos Humanos*

**Ana G. Barrios
Dianora Contramaestre**

*Area de Comunicación
y Documentación*

**Lisandro R. Cubas
Rubén Molina**

Secretaría

**María Paula Herrero
Raúl E. Montero
Yolimar Moreno**

Miembros Asociados

**Pamela Bohrer
Ligia Bolívar
Dianora Contramaestre
Morella Contramaestre
Carlos Correa
Lisandro R. Cubas
Jesús Elorza
Rubén D. Molina
Rosa del Olmo
Luis Planas
Mariolga Quintero
Pbro. Leo Shea
Rev. Eseario Sosa
Justino Urbina**

Miembros Consultivos

**Lolita Aniyar de Castro
Alberto Barrera
Héctor Faúndez
Pedro Nikken
Luis Ugalde, S.J.
Edwin Zambrano**